

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.996

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 634

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría General

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por la Dirección general de Administración Local, en escrito de 25 de febrero último, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—La Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., acude nuevamente a este Ministerio exponiendo la interesante labor social e higiénica realizada, la mayoría de las veces en medios rurales, por las Divulgadoras Sanitario-rurales de la Sección Femenina. A esta Dirección General le consta que la labor de las Divulgadoras Sanitario-rurales está rindiendo los resultados apetecidos y con la finalidad de compensar esta tarea y que a la vez constituya un estímulo, vería con agrado que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales prestan sus servicios, atendieran lo previsto en la Circular de esta Dirección General de 9 de mayo de 1944, recompensándolas con gratificaciones cuya cuantía no exceda de la señalada en dicha Circular, según su categoría, haciendo constar que su percepción no otorga a las Divulgadoras Sanitario-rurales carácter de funcionario municipal, ni acredita derecho para su percibo con carácter fijo en sucesivos ejercicios».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia a los efectos correspondientes.

Palma, 1 de marzo de 1950.

*El Gobernador Civil,*

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*

Núm. 657

## Secretaría General

Todos los trabajadores que a partir del día 18 de agosto de 1947, individual o colectivamente hubieran sufrido daños personales en todas sus categorías, desde la incapacidad temporal hasta la muerte, como consecuencia de siniestros de carácter catastrófico, tienen derecho a indemnización estuvieran o no asegurados siempre que, con arreglo a la legislación laboral vigente, tuvieran derecho a figurar incluidos en pólizas del Seguro Obligatorio contra los Accidentes del Trabajo.

Las reclamaciones deberán presentarse a la Dirección General de Previsión antes del día 1 de mayo de 1950.

Lo que se hace público para que los trabajadores que se consideren afectados, puedan formular sus escritos ante la expresada Dirección General.

Por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se procurará dar la mayor difusión posible a la presente Circular.

Palma, 3 de marzo de 1950.

*El Gobernador Civil,*

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*

Núm. 626

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

## Junta Provincial de Precios

Relación de los *Precios Oficiales* que regirán a partir del día 1.º de marzo de 1950 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite corriente en lugar de producción:—Precio venta mayorista, 7'721 pesetas kg.—Precio venta detallista, 7'40 pesetas litro + 0'20 pesetas litro.

Aceite importación.—Precio venta mayorista, 9'336 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'80 ptas. litro, + 0'20 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 1'069 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta mayorista, 2'000 ptas. kg.

Alubias (en lugar de producción) Precio venta mayorista, 5'500.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. kg.

Alubias (resto de la Isla).—Precio venta mayorista, 6'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 4'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Arroz insular.—Precio venta mayorista, 6'820.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Azúcar.—Precio venta mayorista, 7'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'50 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 7'900 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista 34'150 ptas. kg.—Precio venta detallista, 39'00 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 10'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 11'00 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Dulce de albaricoque.—Precio venta mayorista, 8'934 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Dulce de manzana.—Precio venta mayorista, 8'946 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Garbanzos (en lugar de producción).—Precio venta mayorista, 6'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Garbanzos (resto de la Isla).—Precio venta mayorista, 6'500 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Habas secas.—Precio venta mayorista, 2'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de trigo (racionamiento infantil).—Precio venta mayorista, 3'500 pesetas kg.—Precio venta detallista, 3'80 pesetas kg.

Harina de arroz (a granel).—Precio venta mayorista, 6'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Harina de arroz (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista, 9'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. paquete.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 6'050 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Leche condensada envase de hojalata.—Precio venta mayorista, 6'670 pesetas bote.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. bote.

Leche condensada envase de vidrio 370 grs.—Precio venta mayorista, 8'550 ptas. bote.—Precio venta detallista, 9'00 ptas. bote.

Leche condensada envase de vidrio 740 grs.—Precio venta mayorista, 13'340 ptas. bote.—Precio venta detallista, 14'00 ptas. bote.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 5'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 17'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 18'50 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 6'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Patata importación.—Precio venta mayorista, 1'675 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'80 ptas. kg.

Patata insular.—Precio venta mayorista, 1'175 ptas. kgs.—Precio venta detallista, 1'30 ptas. kgs.

Puré de habas (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista, 5'024 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1,40 ptas. paquete.

Puré de almortas (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista, 3'750 pesetas kg.—Precio venta detallista, 1'05 ptas. paquete.

Puré de guisantes (paquetes de 250 grs.)—Precio venta mayorista 4'500 pesetas kgs.—Precio venta detallista, 1'25 pesetas paquete.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 1'100 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Al precio de venta al público del aceite se le incrementará 0'20 pesetas por litro en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General n.º 674.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 27 de febrero de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 619

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## DE BALEARES

## Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. José Juan Sansó, ha pre-

sentado un proyecto relativo a las obras de una terraza en la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa del puerto de Palma, que facilite el acceso desde el mar al Hotel Majórica, solicitando al mismo tiempo la concesión permanente de las referidas obras.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 22 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

\*\*

Núm. 620

## Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Antonio Palmer Martorell, ha presentado ante esta Jefatura un proyecto relativo a las obras de elevación de aguas subálveas del torrente de La Riera, en término municipal de Palma de Mallorca, con destino al riego, solicitando al mismo tiempo la concesión de dicho aprovechamiento.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 21 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

\*\*

Núm. 621

## Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que en virtud del proyecto presentado por D. José Juan Sansó, relativo a las obras de una terraza en la zona marítimo-terrestre del puerto de Palma, consistente a la construcción de una terraza que facilite el acceso desde el mar al Hotel Majórica, debe procederse previamente al deslinde de la zona marítimo-terrestre afectada por las mencionadas obras.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicho deslinde.

Palma 22 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 473.  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1949.

Esta Sección y para evitar responsabilidades, advierte a todas aquellas personas que hayan sido contribuyentes por dicho concepto y por ejercicios anteriores, la obligación que tienen de presentar dicha declaración, cualquiera que fuese su Renta, y al mismo tiempo también tienen la obligación de presentarla, todas aquellas cuyos rendimientos obtenidos en 1949 por cualquier concepto y en conjunto excedan de 60.000 pesetas.

Núm. 533

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don José Torres Tur, en solicitud de instalación de nueva industria de trituración de garrofa en Ibiza.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don José Torres Tur, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 17 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 573

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Mallorquina S. A., en solicitud de ampliar su industria de Fábrica de Cordones y Cintas en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Industrial Mallorquina S. A., la ampliación solici-

tada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> El funcionamiento del motor queda supeditado a las posibilidades del suministro de combustible apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca a 21 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 590

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS  
DE BALEARES

Cédula de notificación

En el expediente instruido por esta Fiscalía provincial, bajo el n.º 18.985-49, por tráfico ilegal de judías y café crudo, seguido contra Juana Rosauo Escandell, natural de Palma, hija de Jesús y Juana, de 19 años de edad, soltera, sin profesión, la cual residía en la calle Montenegro n.º 21 de esta Capital, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. señor Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a Doña Juana Rosauo Escandell, la sanción de mil pesetas de multa y decomiso del género que le fué intervenido.—Cúmplanse los trámites de ejecución correspondientes.—Palma, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—El Gobernador, Firmado: J. Manuel Pardo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la expresada sancionada, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesta para su ingreso en la Cárcel Provincial de Mujeres, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario Provincial, Antonio Canals Canals.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Manuel Martínez Gargallo.

Núm. 625

INSTITUTO NACIONAL  
DE PREVISION  
Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de mayo de 1950.

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de mayo de 1950 con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los Premios que se entregarán a

los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, en esta Delegación, sita en la Plaza de Weyler, n.º 7, o en sus Agencias, hasta el día 31 de marzo corriente, antes de las trece horas.

4.<sup>a</sup> La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.<sup>a</sup> El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 1.º de marzo de 1950.—El Delegado Provincial.

Núm. 633

DIRECCION GENERAL  
DE TURISMO

Convocatoria para exámenes de Guías y Guías-Intérpretes libres.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Guías e Intérpretes libres, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 23 de mayo de 1947, se hace público para conocimiento de cuantos pretendan dedicarse a las profesiones de Guías y Guías-Intérpretes libres en Baleares que los exámenes de aptitud a que se refiere el Artículo 1.º del citado Reglamento tendrán lugar el día 15 de mayo de este año, en el local y a la hora que oportunamente se anunciarán, y que el plazo para la presentación de instancias y documentos en la Oficina de Información de la Dirección General del Turismo en Palma de Mallorca (Paseo del General Franco 38 y 40), expirará el día 1.º del propio mes de mayo.

Se recuerda que el Artículo 19 del repetido Cuerpo legal prohíbe dedicarse a las profesiones especificadas en el mismo a quienes no observen lo dispuesto y que, por tanto, las Agencias de Viajes, las de Transportes, los Hoteles y los Centros de Iniciativas y Turismo solo podrán emplear como Guías y Guías-Intérpretes a las personas autorizadas como consecuencia de los exámenes que se convocan y de los celebrados anteriormente.

Cuantos deseen información sobre los requisitos necesarios para concurrir a estos exámenes, pueden obtenerla en la Oficina de Información de la Dirección General del Turismo en Palma de Mallorca sita en el Paseo del General Franco número 38 y 40.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Director General del Turismo.—P. S.—Arturo Grau.

Núm. 636

AYUNTAMIENTO DE PALMA  
ADMINISTRACION DE ARBITRIOS  
Escaparates y Vitrinas

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Escaparates y Vitrinas, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 1 marzo 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Entrada de Carrajes en Edificios y Solares.

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Entradas de Carrajes en edificios y solares, que estará de manifiesto en las Oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que hace público para general conocimiento.

Palma, a 1 marzo 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Inspección de Instalaciones Mecánicas e Industriales

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre inspección de instalaciones mecánicas e industriales (motores, calderas, transformadores ascensores, aparatos frigoríficos, industrias varias) que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 1 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Gramolas y radio-gramolas

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del Arbitrio sobre Gramolas, Radio-gramolas, Aparatos de radio y otros instrumentos de música con altavoz instalados en establecimientos públicos, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el plazo expresado a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 1 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Solares sin edificar

ANUNCIO.—Formado el avance del registro de inmuebles sujetos al pago del arbitrio sobre solares sin edificar y simultáneamente las estimaciones de superficies y valores de los mismos, conforme a lo dispuesto en el art.º 88 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público, en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular reclamaciones.

De acuerdo con el párrafo 3.º del citado art.º 88, todos los propietarios de terrenos que reúnan la condición legal de solares y no figuren ya en el registro, estarán obligados a presentar una declaración jurada para cada uno de los de su propiedad, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de su adquisición o transmisión de domicilio.

La falta de presentación de las declaraciones implica siempre la conformidad del propietario con las estimaciones administrativas, y en su consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y asignaciones del avance del Registro.

Los propietarios de solares están obligados a reclamar a la Administración Municipal, dentro del mes en que se produzcan, toda modificación sobrevenida en las condiciones del inmueble, o en la propiedad del mismo que debe producir alteración, inclusión o exclusión en el Registro y en la matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 1 de marzo 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Aceras y Vallas

ANUNCIO.—Queda expuesta al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, al padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Aceras y Vallas, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 1 marzo 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Casinos y Círculos de Recreo

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma, a 1 marzo 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Puertas y Escaparates

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Puertas y Escaparates, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma, a 1 marzo 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Situado de mesas, sillas, sillones y parabrisas

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Situado de mesas, sillas, sillones y parabrisas que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma a 1 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Carros de transporte, carros de labranza, carritos, carretones, carretillas de mano, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos (bicicletas) y velocípedos reparto

ANUNCIO.—Quedan expuestos al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, los padrones correspondientes al año en curso de los arbitrios sobre carros de transportes, carros de labranza, carritos, carretones, carretillas de mano, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos (bicicletas) y velocípedos reparto, que estarán de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los que posean o adquieran carruajes, caballerías, o vehículos de los anteriormente citados, o los trasladen a este término municipal, están obligados de conformidad con el artículo 8.º de la Ordenanza de exacción núm. 28, a presentar el correspondiente parte de alta a la Administración municipal en el plazo de 10 días siguientes de haberlos adquirido o trasladado.

Las bajas en el impuesto se solicitarán y justificarán debidamente, con devolución de la placa y carnet correspondiente.

Serán considerados defraudadores los que poseyendo vehículos o caballerías de los expresados, omitan la declaración correspondiente, o consignen en la misma datos falsos, los que circulen sin placa y los que se negaren a satisfacer los derechos establecidos.

Los que circulasen sin el correspondiente permiso serán conducidos al Depósito Municipal. Para retirarlos deberán satisfacer la cuota, recargos equivalentes al duplo de la cantidad defraudada y demás gastos en que hayan incurrido.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma a 1 de marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Ocupación del suelo de la vía pública con marquesinas y toldos

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Ocupación del suelo de la vía pública con marquesinas toldos, tribunas y otras instalaciones semejantes, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

buyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma a 1 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Juegos permitidos

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del Arbitrio sobre juegos permitidos, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma a 1 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Recogidas de Basuras

ANUNCIO.—Queda expuesta al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al Arbitrio sobre recogida de basuras, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma a 1 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Vigilancia de Establecimientos

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del Arbitrio sobre Vigilancia de Establecimientos, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 1 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 613

ALCALDIA DE VILLA CARLOS

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Damián Miret Martorell número 9 del Reemplazo del año 1947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro Miret Preto y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del art. 242 y en el art.º 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero, del referido Pedro Miret Preto se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible. Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Pedro Miret Preto para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicios mili de su hijo Damián Miret Martorell. El repetido Pedro Miret Preto es natural de Villa Carlos hijo de José Miret Victori y de Esperanza Preto Prats y cuenta 53 años de edad, bajo de estatura, de complexión fuerte, de faz morena, ojos pardos, pelo negro, barba poblada, nariz recta, boca regular y andar resuelto.

Villa Carlos a 25 de febrero de 1950.—El Alcalde Aactal, Juan Martínez.

Núm. 614

Formado el repartimiento en el que consta las cuotas, que en el ejercicio de 1950 han de sastifacer los productores de este Término municipal por el Derecho o Tasa sobre inspección y Reconocimiento Sanitario de Alimentos, en concierto obligatorio, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo durante dicho plazo presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Villa Carlos a 25 febrero de 1950.—El Alcalde Aactal, Juan Martínez.

Núm. 616

AYUNTAMIENTO DE MAHON

ANUNCIO DE CONCURSO LIBRE

para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Auxiliar Desinfectador de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria que celebró el día 21 del actual, y con sujeción a las normas establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de la mencionada plaza, bajo las siguientes condiciones.

1.ª El sueldo que tiene asignado la misma es de 4.000 pesetas anuales.

2.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, haber cumplido la mayoría de edad Civil y el servicio militar, ser persona adicta al Glorioso Movimiento Nacional y gozar, además de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

3.ª El plazo de admisión de instancias será el de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, acompañándose a la instancia, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mahón los siguientes documentos:

- a) Partida de Nacimiento.
b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.
c) Certificación negativa de antecedentes penales.
d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
e) Certificación médica de aptitud física para el desempeño del cargo.

f) Cuantos documentos prueben los méritos que en la instancia se aleguen.

4.ª Para tomar parte en este Concurso será imprescindible estar en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario, justificándolo debidamente.

5.ª Los aspirantes tendrán que someterse a un examen de aptitud relativa a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el cual acreditarán los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos.

6.ª El Tribunal examinador estará compuesto por los Representantes del Ayuntamiento, por un Maestro Nacional y por un Técnico sanitario.

7.ª Oportunamente se fijará la fecha en que los Concursantes admitidos deberán comparecer ante el Tribunal Examinador.

8.ª El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes elevará la oportuna propuesta a resolución de la Comisión Municipal Permanente.

9.ª El nombrado tomará posesión de su cargo inexorablemente en término de treinta días, a contar del siguiente a la notificación de su nombramiento.

Mahón, a 28 de febrero de 1950.—El Alcalde, J. Victory.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 645

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Rendidas la Cuenta general del presupuesto y la de Caudales relativas al ejercicio de 1949 y aprobadas provisionalmente por esta Corporación, se hace público que dichos documentos, juntamente con los demás que los complementan o justifican, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante quince días contados a partir del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Capdepera, 1.º de marzo de 1950.—El Alcalde, Antonio Terrasa,

Núm. 632

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales correspondientes al finido ejercicio de 1949, por el presente se anuncia su exposición al público juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se esti-

mem pertinentes, todo ello de acuerdo con el art.º 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Alaró 27 de febrero de 1950.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Núm. 642

AYUNTAMIENTO DE MURO

A tenor de lo prevenido por el artículo 236 del vigente Decreto sobre Haciendas Locales, se hace saber que aprobado un expediente sobre habilitación y suplemento de crédito con cargo al superavit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

En Muro, 28 de febrero de 1950.—El Alcalde, P. A., Juan Aguiló.

Núm. 643

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Son Servera, 1.º de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Llinás.

Núm. 539

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente.

Sentencia n.º 14.—Ilmo. Sr. Presidente, Don Julio Fournier Cuadros.—Magistrados: Don Pedro Andreu Castañy, y Don Miguel Grilo Baidés.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Don Rafael Vicens Más, mayor de edad, casado, sin profesión, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Miguel Masanet y dirigido por el Letrado Don Juan Antonio Fuster, contra Don Juan Santamaria Pla, mayor de edad, casado, Industrial y Agente Comercial, de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Antonio Palmer y dirigido por el Letrado Don Francisco Pons; versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los Resultados de la sentencia apelada y

Resultando: Que en el citado juicio dictó el Juez sentencia en trece de septiembre del año último, con el siguiente Fallo: Que estimando, en parte, la demanda interpuesta por Don Rafael Vicens Más contra Don Juan Santamaria Pla debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a aquél la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y una pesetas treinta céntimos, más los intereses legales a la misma desde la fecha de la interposición de la demanda inicial de este proceso, absolviéndole, al demandado del resto de la susodicha demanda, como, así también que desestimando la interpuesta por vía de reconvencción, por el demandado contra el actor, debo absolver y absuelvo a éste de ella, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por parte del demandado recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y mejorando en tiempo y forma habiendo comparecido asimismo en esta instrncia el apelado, y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista en catorce del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la sustanciación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado Don Pedro Andreu Castañy.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada y

Considerando: Que aceptando por el demandado que con el actor practicó una liquidación por la que quedó un saldo a favor de éste de quince mil doscientas setenta y cuatro pesetas setenta céntimos que vino obligado el demandado a satisfacer, apareciendo de la prueba practicada que con posterioridad a dicha

liquidación solamente ha satisfecho nueve mil novecientos setenta y dos pesetas ochenta céntimos; y que habiéndose producido nuevos trabajos que sumado su importe a la deuda existente hace que ésta arroje un total de seis mil cuarenta y una pesetas treinta céntimos, del que debe descontarse la cantidad de mil ochenta pesetas que aparece descontada por el actor en su factura n.º 456 (folio 30), resultando en consecuencia un saldo a favor de éste de cuatro mil novecientas sesenta y una pesetas treinta céntimos, que es la cantidad que en definitiva debe satisfacer el demandado al actor.

Considerando: Que la sentencia apelada está arreglada a derecho, por lo que procede confirmarla por sus propios fundamentos.

Considerando: Que siendo la presente confirmatoria de la de primera instancia, procede, a tenor de lo dispuesto en el art.º 710 de la Ley de trámite, imponer al recurrente las costas de esta instancia.

Vistas las disposiciones legales alegadas por las partes, las contenidas en la sentencia apelada y demás de general aplicación del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, desestimando el recurso de apelación contra la misma interpuesto; con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Fournier.—Pedro Andreu.—Miguel Grilo.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente en la Audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 540

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—n.º 12.—Ilmo. Sr. Presidente.—Don Julio Fournier Cuadros.—Magistrados: D. Manuel Fernández Carrascosa.—D. Pedro Andreu Cavestany.—D. Miguel Grilo Baidés.—Don Tomás Ogayar Ayllón.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad, juicio de alimentos provisionales promovido por Doña Margarita Escanellas López, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador Don Francisco Muntaner y dirigida por el Letrado Don José Sbert, contra su marido Don Juan Roig Adrover, mayor de edad, casado, militar retirado, de este vecindario, no personado en esta instancia, representado por los estrados del Tribunal.—Fallamos: Que, revocando la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos a Don Juan Roig Adrover a que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfaga a su esposa Doña Margarita Escanellas López la cantidad de trescientas cincuenta pesetas mensuales en concepto de alimentos provisionales, por meses anticipados, retrotrayendo esta obligación al momento de presentar la demanda reclamando el pago de los mismos, todo ello sin hacer expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Fournier.—Manuel Fernández Carrascosa.—Pedro Andreu.—Miguel Grilo.—Tomás Ogayar.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Miguel Grilo Baidés, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico Palma catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, al objeto de que sirva

de notificación al demandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 641

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Miguel Massanet en nombre y representación de D. Juan Romaguera Mulet contra D. Pedro Comas Serra se saca a pública subasta por término de veinte días la finca embargada a dicho demandado, que a continuación se expresará: para su remate se señala el día treinta de marzo próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel, número 86.

#### Bienes objeto de Subasta

Casa de planta baja con corral señalada con el número 36 de la Carretera Militar, edificada en porción de terreno procedente del predio Son Suñer. Tiene ocho metros de fachada por veinticinco de fondo, lo que da un área de doscientos metros cuadrados, cuya inscripción consta en autos. Valorada en 12.000 Ptas.

#### CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10% efectivo del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 648

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de esta capital y su Partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a los parientes más cercanos de Jorge Gelabert Ramis, que falleció en la Prisión Provincial de este Partido el día 7 de diciembre próximo pasado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de recibirles declaración en el sumario 387 de 1949, sobre muerte y al mismo tiempo instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 611

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Dos de Palma.

Vidal Soler, Jaime de 34 años de edad hijo de Jaime y de Magdalena, casado carretero, natural y vecino de Palma procesado en causa núm. 56 rollo 177 de 1946 sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad, sito en la calle San Miguel número 86, dentro del plazo de 30 días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en Prisión del mentado individuo.

Palma de Mallorca a veinticuatro de febrero de 1950.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 612

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos en pro-

videncia de esta fecha dictada en ejecución dimanante de la causa número 196 rollo 635 de 1946 sobre robo contra Antonio Salvá Basilio, Jaime Moragues Busquets, Andrés Pizá Torrens, Cristóbal Janer Capellá y Andrés Quetglas Pericas, se notifica, por el presente, a los perjudicados en dicha causa, Don Miguel Llabrés Beltrán, Don Juan Febrer Gornals, Don Gabriel Miguel Pujadas y Don Marcelino Ballester Gerant, del derecho que tienen a ser indemnizados por aludidos procesados, mancomunada y solidariamente en las cantidades de, doscientas ochenta, quinientas veinte, quinientas cuarenta y seis, y doscientas diez pesetas respectivamente. Al propio tiempo se hace entrega definitiva al también perjudicado don Juan Florit del metálico y efectos ocupados que obran en su poder en calidad de depósito.

Para que conste expido el presente en Palma de Mallorca a veinte y dos de febrero de 1950.—(Ilegible).

Núm. 618

Don Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado municipal núm. Uno de los de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 32 de 1950, por denuncia de Isidro Urrea Heredia, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Palma a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Vistos por el Sr. D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas por estafa seguidos contra Antonio Noguera Castillo, de 25 años, soltero, natural y vecino de Palma, sin profesión, hijo de Gabriel y Antonia, siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando, etc. etc.—Considerando, etc. etc.—Fallo: que debo condenar y condeno a Antonio Noguera Castillo a la pena de veinte días de arresto menor, indemnización de doscientas pesetas al perjudicado Isidro Urrea Heredia y pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Juan Rosselló.—Rubricado.—La sentencia ha sido publicada el mismo día.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Palma a 20 de febrero de 1950.—Pedro Orovitg.

Núm. 591

Comandancia Militar de Marina de Palma de Mallorca:

#### REQUISITORIA

Calvo Ibañez Pedro, hijo de Julián y de Teresa, natural de Lovios (Orense) nacido el día 20 de febrero de 1930, de estado soltero, con residencia habitual en Palma de Mallorca en la Calle de Semolera número 29 (Hostalets), por la presente se le llama, cita y emplaza, para que en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se presente ante el Juzgado de Instrucción sito en la Comandancia Militar de Marina de Mallorca, calle de Conquistador número 21, 2.ª, para prestar declaración en expediente que se le instruye, por el Capitán de Corbeta Don Juan Serra Bonet, por falta de incorporación, previniéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado prófugo, encargando a las Autoridades su busca y captura y entrega en este Juzgado al ser habido.

Palma de Mallorca 25 de febrero de 1950.—El C. de C. Juez Instructor, Juan Serra Bonet.

Núm. 617

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

#### Presupuestos de 1942 al 1949

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de la Ciudad de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto y correspondiente a los citados presupuestos se encuentran comprendidos D. Francisco Crespí Niell y Don Mateo Nouvilla Vallespir, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, o quien legalmente les represente, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Transcurrido el plazo que al efecto se les concedió sin que los deudores D. Francisco Crespí Niell y don

Mateo Nouvilla Vallespir, hayan satisfecho sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente y desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables propios de los referidos deudores objeto de este expediente, se declara el embargo del inmueble perteneciente a los mismos, que a continuación se describe:

Porción de tierra denominada «Se Cove» o «Tiraset Nou» sita en el término Municipal de Inca, de tres cuartos de cabida o sea 53'27 áreas linda por el Norte con tierra de Juana Perelló, por el Sur con la de Gabriel Ramis, por el Este con la de Catalina Ramis y por el Oeste con camino de senda.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el art.º 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del art.º 103.

Así pues se notifica a los deudores Francisco Crespí Niell y Mateo Novilla Vallespir, por el presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término Municipal, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Inca a 23 de febrero de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.

#### Presupuestos de 1946 al 1949

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de la ciudad de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto y correspondientes a los citados presupuestos se encuentra comprendido Don Antonio Coll Muntaner, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, o quien legalmente le represente, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Transcurrido el plazo que al efecto se le concedió sin que el deudor D. Antonio Coll Muntaner, haya satisfecho sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente y considerándose suficientes los bienes propios del referido deudor, que a continuación se detallarán, de declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

1.º Porción de tierra en el punto camino de Can Boqueta, sita en el término municipal de Inca, de dos cuartos de cabida, o sean 35'51 áreas, linda por el Norte con tierra de María Frau, por el Sur con la de Gabriel Pujol, por el Este con la de Francisca A. Perelló y por el Oeste con la de Magdalena Ramis.

2.º Tierra en el paraje camino de Biñagual, Hamada Can Boqueta, en el término municipal de Inca, de 73 destres de cabida o sean 12'96 áreas. Linda por el Norte con tierra de José Balaguer, por el Sur con la de Jaime Llompart «Cortana», por el Este con otra de la misma procedencia que adquiere Antonio Coll, y por el Oeste con la de Miguel Ramis.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Así pues se notifica al deudor D. Antonio Coll Muntaner, por el presente Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Inca a 23 de febrero de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.